

**CÁTEDRA DE
DERECHOS HUMANOS:
REFLEXIONES
CONTEMPORÁNEAS
SOBRE LA PERSONA
Y SU SOCIEDAD**

SEGUNDA SESIÓN



**Encuentros y desencuentros
para pensar la violencia de género
y el acceso a la justicia**

Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

PO
Q010
C373.2c

Cátedra de derechos humanos : reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad : segunda sesión : encuentros y desencuentros para pensar la violencia de género y el acceso a la justicia / esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; presentación Regina Castro Traulsen ; introducción Lucía Núñez. – Primera edición. – Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

1 recurso en línea (46 páginas : ilustraciones ; 22 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

1. Derechos humanos – Sociedad – Teoría – Análisis 2. Violencia de género – Derecho de acceso a la justicia 3. Feminismo 4. Violencia contra la mujer 5. Violencia social I. Castro Traulsen, Regina, escritor de prólogo II. Núñez, Lucía, autor de introducción III. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Derechos Humanos
LC KGF3240

Primera edición: mayo de 2022

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez núm. 2
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La edición y el diseño estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**CÁTEDRA DE
DERECHOS HUMANOS:
REFLEXIONES
CONTEMPORÁNEAS
SOBRE LA PERSONA
Y SU SOCIEDAD**

SEGUNDA SESIÓN

Encuentros y desencuentros para pensar la violencia de género y el acceso a la justicia



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



**DERECHOS
HUMANOS**

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministro Arturo Zaldívar
Presidente

Primera Sala

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat
Presidenta

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Segunda Sala

Ministra Yasmín Esquivel Mossa
Presidenta

Ministro Luis María Aguilar Morales
Ministro Javier Laynez Potisek
Ministra Loretta Ortiz Ahlf
Ministro Alberto Pérez Dayán

Contenido

- 7 Presentación
- 11 Introducción
Acceso a la justicia y violencia de género. Aproximaciones desde el feminismo de Alda Facio y el transfeminismo de Sayak Valencia
- 23 Intervenciones
- 37 Preguntas

Presentación

La *Cátedra de Derechos Humanos: reflexiones contemporáneas sobre la persona y su sociedad* es una iniciativa de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que busca generar un espacio de interacción entre personas académicas, activistas, juristas y defensoras de derechos humanos, todas ellas con una reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional; con el fin de que dialoguen sobre sus postulados en torno a los derechos humanos frente a la comunidad universitaria de nuestro país.

En esta segunda sesión, se propuso reflexionar en torno a los “Encuentros y desencuentros para pensar la violencia de género y el acceso a la justicia”. Para ello, contamos con la presencia de dos de las principales exponentes del feminismo en nuestra región, Alda Facio y Sayak Valencia. A través de sus postulados, se generó un diálogo sobre las distintas maneras de entender los feminismos, sobre la violencia que padecen las mujeres y otros grupos disidentes al heteropatriarcado y las consecuencias de este, así como los obstáculos, legales o institucionales, que enfrentan todas estas personas en la búsqueda para acceder a la justicia.

Asimismo, gracias a la moderación de Lucía Núñez, durante las intervenciones dialogaron distintas generaciones del pensamiento feminista. Por un lado, Alda Facio abordó los inicios de la lucha al interior del

movimiento de derechos humanos, en particular en el seno de la Organización de las Naciones Unidas; ahí la cuestión a tratar era el reconocimiento, por un lado, de las mujeres como titulares de derechos y, por el otro, la creación de estándares internacionales que reconocieran y rechazaran las barreras que estas enfrentan para acceder a la justicia. Por su parte, Sayak Valencia nos invita a reflexionar a partir del *transfeminismo*; postulado que plantea que la violencia de género ha afectado, además de a las mujeres *cis*, a otros grupos que no tienen una corporalidad asignada femenina al nacer pero que han sido objeto de violencias sistémicas de manera similar a las mujeres.

En esta ocasión, la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta esta publicación que busca difundir la conversación generada en la segunda sesión de la *Cátedra* en torno a la violencia de género y el acceso a la justicia. En esta publicación, se encuentra una introducción al contenido de la sesión a cargo de la doctora Lucía Núñez; después una infografía por cada una de las ponentes, Alda Facio y Sayak Valencia, que incluye una semblanza e introducción a la obra y pensamiento de las autoras; así como la transcripción del debate llevado a cabo en septiembre de 2021.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prevenir y erradicar la violencia de género es un tema fundamental. A través de sus resoluciones, la Suprema Corte ha buscado transformar la realidad de millones de personas, consolidando una línea jurisprudencial en *pro* de los derechos de las mujeres y de la obligación de juzgar e investigar con perspectiva de género, por parte de las autoridades de impartición y de procuración de justicia.

Esta publicación de la *Cátedra* forma parte de otras actividades de promoción y difusión por parte de la Dirección General de Derechos Humanos, desde las cuales, se invita a la reflexión y al rechazo hacia toda violencia

de género. Esperamos que esta cátedra, se convierta en un insumo relevante para que el diálogo y las ideas discutidas en esta sesión se mantengan vivos en las facultades y escuelas de derecho de nuestro país y de nuestra región; y que además sirva como herramienta para cualquier persona interesada en introducirse en los mismos.

Regina Castro Traulsen
Directora General de Derechos Humanos

Introducción

Acceso a la justicia y violencia de género. Aproximaciones desde el feminismo de Alda Facio y el transfeminismo de Sayak Valencia

Lucía Núñez*

Introducir el diálogo entre Sayak Valencia y Alda Facio resulta un reto. Es evidente que se trata de posturas que parten no solo de posiciones distintas, sino también de experiencias vitales y profesionales diferentes. La primera desde la filosofía y el activismo performático; la segunda a partir del derecho y del activismo legal. Como dicen las epistemólogas feministas, reconocer y valorar el conocimiento situado evita caer en aproximaciones universalistas y, por tanto, sesgadas, incorrectas o injustas. En ese sentido, considero que el intercambio de reflexiones que se encontrarán en esta publicación merecen que previamente se planteen algunas premisas y dudas relativas a las aproximaciones, los cruces o distanciamientos, e incluso las contraposiciones que tienen las autoras mencionadas en cuanto a la justicia, la violencia y el género.

Sayak Valencia publicó su libro *Capitalismo Gore* por primera vez en España en 2010. Este libro contiene, desde una perspectiva *transfeminista*,¹

* Investigadora de tiempo completo en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género CIEG-UNAM. Correo: lnunez@lucianunez.mx

Agradezco a la Dra. Lucía Ciccía, quien también es investigadora del CIEG-UNAM, por sus comentarios y el tiempo que dedicó para discutir este texto.

¹ Sayak Valencia entiende al transfeminismo "como una articulación tanto del pensamiento como de resistencia social que es capaz de conservar como necesarios ciertos supuestos de lucha feminista para la obtención de derechos en ciertos espacios geopolíticamente diversos, que al mismo tiempo integran los elementos de la movilidad entre géneros, corporalidades y sexualidades para la creación de estrategias que sean aplicables *in situ* y que se identifiquen

la base de sus reflexiones sobre la violencia, el machismo y el capitalismo, enmarcadas en el contexto capitalista neoliberal, específicamente en una ciudad al norte de México, Tijuana. El texto es producto de su tesis doctoral sobre filosofía, teoría y crítica feminista, la cual realizó en la Universidad Complutense de Madrid, bajo la dirección de Montserrat Galcerán, filósofa española especializada en feminismo y marxismo. Las influencias teórico-activistas que inspiran a Sayak se localizan en el transfeminismo, los feminismos chicanos, negros y la teoría *queer*.

Valencia impulsó en 2010 el *Manifiesto para la Insurrección Transfeminista*, en el que también participaron Paul B. Preciado, Itziar Ziga, Virginie Despentes, Diana J. Torres alias Pornoterrorista, la colectiva Parole de Queer, entre otros. Todas ellas conocidas por su activismo y producción teórica enmarcada en lo que se ha denominado feminismo *posmoderno*² o *queer*.³

con la idea deleuziana de minorías, multiplicidades y singularidades que conformen una reorganización reticular” (p. 191). El prefijo *trans* hace referencia a algo que atraviesa lo que nombra, lo *revertebra* y lo transmuta. Los sujetos del transfeminismo se entienden como multitudes *queer*. El transfeminismo tiene memoria histórica y reconoce las aportaciones del feminismo de los últimos dos siglos, pero llama a proponer nuevas teorizaciones sobre la realidad y la condición de las mujeres y de distintas corporalidades y disidencias, tomando en cuenta las circunstancias económicas específicas de los sujetos dentro del patriarcado laboral internacional. V. Valencia, S., *Capitalismo Gore. Control económico, violencia y narcopoder*. Paidós, México, 2016.

² Algunos autores identificadas con el feminismo posmoderno no están de acuerdo con dicha etiqueta. El feminismo posmoderno recoge postulados posestructuralistas, principalmente de la filosofía francesa y norteamericana. Luce Irigaray, Julia Kristeva, Michel Foucault, Jacques Derrida, Félix Guattari y Jean-François Lyotard, entre otros, son identificados como posmodernistas. En Estados Unidos, lo mismo ocurre con Judith Butler y Teresa de Lauretis, por mencionar algunas.

³ Los estudios *queer* emergieron en la década de los noventa. El término *queer* fue utilizado de manera negativa o despectiva haciendo referencia a lo torcido o inclinado, también se asoció a la homosexualidad como estigma. De acuerdo con Teresa de Lauretis, este término fue reconceptualizado políticamente de manera positiva durante los años setenta por el movimiento de liberación de la diversidad sexual. V. De Lauretis, T., *Género y teoría queer*, *Mora* 21(2), Buenos Aires, 2015. Disponible en «http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-001X2015000200004&lng=es&tlng=es».

Otro dato que considero relevante para comprender la perspectiva de Sayak Valencia es la terrible experiencia que vivió mientras circulaba por un boulevard en Tijuana, donde visibilizó un cuerpo joven masculino descuartizado. Este suceso la llevó a replantearse el tema de su investigación doctoral, el cual estaba enfocado en el análisis del discurso, la historia científica y la literatura desde la epistemología feminista (Díaz-Hernández, 2020).⁴ Interpelada por un sentimiento ético que le exigía posicionarse políticamente sobre lo que sucedía en el norte de México en relación con la violencia, la masculinidad hegemónica y marginalizada, el machismo y la *necropolítica*, Sayak dio un vuelco en el interés de su investigación. El resultado fue la publicación de su libro *Capitalismo Gore*.

Por su parte, **Alda Facio** es una abogada feminista con una larga experiencia en los movimientos feministas de los años setenta. Estudió Derecho en la Universidad de Costa Rica y un máster en Jurisprudencia Comparada y Derecho Internacional con énfasis en Derecho de la Mujer en la Universidad de Nueva York. Es una reconocida jurista latinoamericana que ha incidido de manera relevante en la creación de instrumentos de derechos humanos de las mujeres, y en 1992 publicó uno de sus textos más notables. *Cuando el género suena, cambios trae*.⁵ Bajo la inspiración teórica de otras feministas angloparlantes y latinoamericanas, en dicho trabajo desarrolló una metodología para el análisis del género en el Derecho. El libro fue publicado en Costa Rica por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en donde ha fungido como directora del “Programa Mujer, Justicia y Género”

4 V. Díaz-Hernández, J. A., *Capitalismo Gore, diez años después. Una conversación con Sayak Valencia*. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 6, e574. Epub 02 de febrero de 2021. Disponible en «http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852020000100302#aff1».

5 Facio, A., *Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, ILANUD, San José, Costa Rica, 1992.

desde 1991. Facio ha tenido un papel importante en la creación de leyes para eliminar la violencia contra las mujeres y ha participado activamente en las conferencias internacionales de derechos humanos en temas relacionados a la violencia y las mujeres.⁶

El contexto, el desarrollo y las trayectorias profesionales de ambas autoras influyen de manera importante en sus posturas frente al género, la justicia, el derecho y la violencia.

En la charla que están por leer, Alda y Sayak coinciden en la importancia de la *historización* y en la transformación de los conceptos, los cuales no son inmutables precisamente porque son históricos y le dan sentido a fenómenos sociales. Al estilo de la filosofía *foucaultiana*, Sayak sostiene que aparecen nuevos lenguajes que permiten problematizar relaciones y darles sentido de manera tal que se constituyen como objetos de pensamiento. Así, los conceptos como *violencia contra las mujeres*, *violencia de género* y *violencia de género contra las mujeres* indican un momento histórico que posibilita su emergencia. Las condiciones de posibilidad sociales, económicas y políticas confluyen para que estos objetos de conocimiento emerjan en el pensamiento de cierta manera y con ciertos marcos de interpretación.

Aunque con frecuencia se tiende a asimilar el género con las mujeres, en la actualidad resulta evidente que hablar de violencia de género no es lo mismo que hablar de violencia contra las mujeres. Tanto Alda como Sayak coinciden en este aspecto, aun cuando en el presente diálogo ninguna de las autoras aborda de manera precisa la mutación teórico-política de estos

⁶ Especialmente en la Conferencia Mundial de Viena, de 1993, donde se reconoció que los derechos de las mujeres son derechos humanos y se declaró que la violencia contra las mujeres constituye una violación a estos mismos.

conceptos ni sus repercusiones en los feminismos o en el ámbito del Derecho, los derechos y la justicia.

De hecho, considero que, este es otro de los temas neurálgicos de la discusión en los feminismos contemporáneos. ¿Por qué no es lo mismo violencia de género y violencia contra las mujeres? La primera se refiere al motivo de la violencia, el género, entendido como una categoría de análisis para evidenciar las relaciones desiguales de poder entre los cuerpos sexuados en donde lo femenino está subordinado a lo masculino. Como se aprecia, la relación de poder no está anclada a un cuerpo calificado biológicamente como femenino, sino que se trata de relaciones (simbólicas) desiguales de poder que se generan entre lo femenino y lo masculino. Entonces, ¿puede existir violencia de género de una mujer hacia un hombre? Algunas feministas dirían que sí, como lo hace Alda en el diálogo y, al parecer, también Sayak.⁷ La discusión no es simple ya que todo dependerá de cómo se entienda la categoría *género* y, en ese sentido, las implicaciones de *ser mujer*; la discusión excede los propósitos de esta introducción. Sin embargo, enunciarla permite abrir interrogantes que nos lleven a seguir pensando sobre las complejidades a las que se enfrentan las diversas posturas teórico políticas feministas, ¿de qué tipo de mujer estamos hablando? ¿en qué mujer(es) estamos pensando como sujeta(s) de derechos, específicamente de los derechos de las mujeres?

⁷ Asumo el riesgo de equivocación al presumir que Sayak tendría la misma postura que Alda. Este es otro de los temas que el diálogo abre y deja al debate. Por ello, resulta interesante que, al momento de leerlo, tengan presente la pregunta que planteo. Desde mi punto de vista considero difícil que se configure violencia de género cuando lo femenino (lo subordinado) violenta a lo masculino (lo que subordina). Esto porque, como sabemos, este tipo de violencia no es sistemática y que no lo sea se explica al entender que la idea de género es en sí misma legitimadora de relaciones jerárquicas y sexualizadas; cuya característica principal es que, en el orden simbólico, lo femenino está en condiciones de desigualdad. Al contrario de lo que se pueda pensar con esta aseveración, esta postura no es esencialista respecto a la violencia, puesto que el género no estaría anclado a la anatomía de los cuerpos que solemos clasificar como femenino-masculino.

Mi observación sobre esta ausencia no se trata de un reclamo, el cual sería evidentemente injusto. Es difícil que en un intercambio espontáneo de pensamiento con tiempo limitado se abarque todo. No obstante, me parece importante hacer énfasis en el tema porque, como bien recuerda Alda, los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres creados para eliminar la discriminación y la violencia de género emergen reconociendo un nuevo sujeto de derechos, la mujer.

Por ello, planteo que las posturas de las autoras cuyo diálogo ahora intento introducir van a aproximarse, distanciarse o hasta contraponerse en correspondencia con cómo entienden el género y su relación con la violencia, las mujeres y, como consecuencia, en el acceso a la justicia.

Tanto la Declaración de 1967 como la Convención de 1979 sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer excluyen de su narrativa la palabra *género*. La problemática se enunciaba en términos de *discriminación contra las mujeres*, entendida como “la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo” de las mismas, la cual tiene como resultado, ya sea explícito o implícito,⁸ el menoscabo o la anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.

En el ámbito de los derechos humanos de las mujeres, el término de *discriminación o violencia por motivos de género* surge después. A partir de un impulso en la utilización del concepto *género* por parte de los feminismos,⁹ aquél fue teorizado para explicar la violencia contra las mujeres en los años ochenta. Sin embargo, no fue hasta los noventa que se introduce

⁸ También conocida como *discriminación por objeto o resultado*.

⁹ El concepto *género* es utilizado por primera vez en el ámbito de la medicina-psicología con John W. Money y Robert Stoller en los años cincuenta, y posteriormente es retomado por el feminismo radical de los setenta. V. Preciado, P. B., *Testo Yonqui*, Espasa, Madrid, 2008.

por primera vez este concepto, en la narrativa de los derechos internacionales a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém Do Pará, Brasil, en 1994.¹⁰

En ese sentido, las teorizaciones acerca de la violencia de género se hacen principalmente pensando en el sujeto de derechos mujer-víctima. De igual manera, se abordan las leyes y políticas de prevención y atención a la violencia.

Por ello, Alda aclara que cuando habla de violencia de género se refiere a la violencia contra las mujeres. Es decir, Alda piensa en el sujeto *mujer* de derechos, evidentemente por la coyuntura contextual de la que hablábamos anteriormente; es decir, las condiciones de posibilidad que permiten que nazca determinada manera de abordar y conceptualizar una problemática. Alda aclara que en el momento de emergencia de los primeros instrumentos de derechos humanos de las mujeres (en el feminismo) “no estábamos pensando en todo”. Las mujeres, nos recuerda, ni siquiera éramos consideradas humanas.

Aquí surge un distanciamiento con Sayak que no se revela de manera tan evidente y que ha sido un tema de actual discrepancia en los feminismos. El *transfeminismo* es inherentemente *interseccional*¹¹ y Alda también

¹⁰ Artículo primero de la conocida Convención Belem Do Pará.

En 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijín, se generalizan los términos *violencia de género* y *perspectiva de género*.

¹¹ La interseccionalidad hace referencia a las distintas formas en que la raza, el género, la clase, la orientación sexual, la identidad, la edad y las diversas formas de opresión interactúan y cómo generan las múltiples dimensiones que conforman las experiencias de las mujeres. Fue Crenshaw quien utilizó el concepto para explicar las intersecciones principalmente entre raza y género (el racismo y el sexismo) en la vida de las mujeres de color y cómo éstas dan lugar a aspectos estructurales y políticos propios de la violencia contra ellas. V. Crenshaw, K.,

expresa su empatía con la perspectiva *interseccional* cuando afirma que la mujer universal no existe. La diferencia de posturas se evidencia cuando se problematiza el concepto *mujer*, tema que no se aborda en el debate, pero que queda de alguna manera enunciado. Dice Sayak, “hay una confusión sobre si las mujeres son mujeres”, sobre si los transfeminismos borran las luchas anteriores de las mujeres y si acontece una especie de *borramiento de las mujeres* (véase la página 28). La aseveración de Sayak no puede comprenderse si no se le sitúa en las actuales discusiones de los feminismos acerca del sujeto político del feminismo, lo cual afecta en la consideración de quiénes son las sujetas de derechos en los discursos de los derechos de las mujeres, así como en la consecuente conceptualización de lo que se comprende por “justicia” y el acceso a ésta.

La problemática permite entender por qué Sayak y Alda visualizan una justicia desde y hacia horizontes distintos. Para Sayak, la violencia y los derechos afectan y abarcan un sujeto abierto, amplio, complejo o múltiple. Desde esta visión se problematiza el sistema sexo-género y no se reduce el sexo a una naturaleza inmutable inafectada por las prácticas y normativas sociales, sino que se considera la constitución histórica, política y práctica de lo que entendemos por *mujer* y el *cuerpo sexuado femenino*. Por su parte, Alda también concuerda en que la violencia de género afecta a otros cuerpos que no son del sexo femenino. Sin embargo, es enfática en considerar que, en el lenguaje de los derechos, el sexo entendido como “algo biológico” debe subsistir (véase la página 39). Se refiere justamente al sistema sexo-género, el cual es cuestionado desde el *transfeminismo*. En otras palabras, la mujer de la que habla Facio también es una mujer diversa, atravesada por la raza, la etnia, la clase, la orientación sexual, la

“Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color”, *Stanford Law Review*, 43(6), 1991, pp. 1 241-1 299.

edad, etcétera, pero siempre y cuando su cuerpo sea el reconocido como el de una mujer de acuerdo con el discurso biológico.

Al considerar lo anterior, los siguientes cuestionamientos resultan urgentes, ¿sería necesario especificar y distinguir los derechos de las mujeres de los derechos para aquellos cuerpos no reconocidos por el discurso biológico precisamente como mujeres? ¿No sería esta distinción en sí misma la negación de un derecho? Estas y muchas otras preguntas quedarán pendientes, pero esto no debe verse como una limitación del presente diálogo, sino como una valiosa oportunidad que nos ofrece este encuentro al hacernos un llamado para seguir reflexionando y debatiendo sobre estos temas en y entre los diversos feminismos.

Al ser así, cierro esta intervención introductoria con la esperanza de que se generen más inquietudes y nuevos diálogos que cuestionen, incluso, lo que desde los feminismos hemos venido construyendo en el ámbito de los derechos y la justicia jurisdiccional frente al flagelo de las violencias de género y las violencias de género contra las mujeres. Por tanto, a partir de este texto, la y el lector tendrán en sus manos la oportunidad de seguir planteándose preguntas sobre el género, la violencia, las mujeres y la justicia, temas que continúan debatiéndose en los diferentes feminismos.

Alda Facio

(Costa Rica 1948) es maestra en derecho comparado por la Universidad de Nueva York, abogada, feminista, escritora y docente. Es experta internacional en asuntos de género y derechos humanos. Ha sido

integrante del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica de la ONU.

DERECHO-ACTIVISMO LEGAL

El derecho como un sistema androcéntrico y sexista

Para la autora, la creación, interpretación y aplicación del derecho se encuentran sesgadas por la naturaleza androcéntrica, sexista y colonial del sistema desde el cual éste ha sido concebido y desarrollado. De esta forma, el derecho pretende dotar de universalidad a un arquetipo de persona, a saber, el hombre heterosexual, europeo, blanco, sin discapacidades.

Así, no es de extrañar que las personas que tienen a su cargo interpretar y aplicar la ley tengan en mente al “hombre” cuando elaboran, promulgan, utilizan y aplican las leyes o cuando elaboran teorías, doctrinas y principios que sirven de fundamento a su interpretación.



Análisis de los textos legales desde la perspectiva de género



Para contrarrestar lo anterior, Alda Facio propone en su obra *Cuando el género suena cambios trae* un análisis de los textos legales desde una perspectiva de género que permita reconocer que este se encuentra atravesado por múltiples condiciones, tales como la raza, la clase, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otras.

Esta perspectiva nos permite ver cómo los componentes del fenómeno jurídico influyen entre sí y a través de ella es posible identificar las formas en las que se presenta el sexismo, por ejemplo, la *mujer* y los estereotipos que la rodean, presente en el texto, frente al *hombre* como paradigma de lo humano.

¿Cómo puede aportar el derecho a la lucha feminista?

Para Alda Facio el pensamiento feminista puede sostener principios e instituciones jurídicas, con el objetivo de lograr sociedades más justas, y transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo.



Sayak Valencia

Sayak Valencia (México 1980) es doctora en filosofía, teoría y crítica feminista por la Universidad Complutense de Madrid, poeta, filósofa, teórica del feminismo, ensayista y artista de performance. Actualmente

es profesora e investigadora en el departamento de Estudios Culturales en el Colegio de la Frontera Norte, sede Tijuana.

FILOSOFÍA-ACTIVISMO PERFORMÁTICO

Hacer filosofía desde otras realidades

Para Sayak, hacer filosofía es buscar nuevos lenguajes que permitan articular una libertad posible para la mayoría de las personas; pues la filosofía más difundida ha sido dictada por hombres hegemónicos y eurocentristas que definen la realidad desde teorías patriarcales, sexistas y racistas.



El *Capitalismo gore* y su efecto sobre la violencia de género

El término *gore* refiere a la violencia producto de la guerra contra el crimen organizado (particularmente en las zonas fronterizas del norte de México) en donde los cuerpos son concebidos como producto de intercambio, es decir, una mercancía rentable para la estructura económica que sustenta tanto al capitalismo como a la violencia.

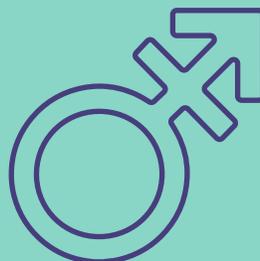
Esta creciente globalización de la violencia *gore* tiene efectos reales sobre el género ya que las mujeres, como todos los grupos disidentes de las categorías heteropatriarcales, han vivido en lo *gore* a través de la violencia física y psicológica que se ha vuelto cotidiana.



El *transfeminismo*

En este contexto, la autora propone el término *transfeminismo* como una articulación de pensamiento y de resistencia social, capaz de conservar como necesarios ciertos supuestos de la lucha feminista para la obtención de derechos en ciertos espacios y para grupos diversos:

Es decir, no solo las mujeres, sino las personas migrantes, racializadas, integrantes de la comunidad LGBTI+ y demás grupos disidentes de las categorías heteropatriarcales forman parte del *transfeminismo*.



Intervenciones

I. Alda Facio sobre el acceso a la justicia y la violencia de género

Desde el principio, cuando empezamos a desarrollar la teoría de género en los años 60, estábamos en realidad tratando de explicar por qué se daba la discriminación contra las mujeres. No estábamos haciendo una explicación de todas las formas de opresión o de todas las formas de discriminación, sino tratando de entender y explicar por qué se daba la discriminación y qué cosa no era una forma de discriminación. Freud decía que la biología era destino, que si uno nacía mujer tenía que aceptar vivir como un ser inferior o subvalorado; ante ello, la teoría de género trataba de explicar cuál era la situación de las mujeres, sin embargo, no estábamos pensando en todo.

Cuando una trabaja en Naciones Unidas y en órganos internacionales cuesta mucho que lo que alguien dice no se tergiverse; entonces, quiero que quede claro que cuando yo hablo de la violencia de género en realidad estoy hablando de la *violencia contra las mujeres*, no de la violencia de género contra los grupos que hoy en día se llaman “disidencias sexuales” o “las personas trans”. Pues en ese momento ni siquiera las mujeres éramos humanas todavía, fue hasta 1993 donde se declara que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra las mujeres es

una violación a los derechos humanos. Entonces, estamos hablando de un momento en el que las mujeres, ni siquiera éramos consideradas humanas, y la violencia contra las mujeres no era una violación a los derechos humanos. De esas primeras declaraciones, la [proveniente] de las Naciones Unidas se llama Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Poco a poco, en la mente de la gente se fue incorporando [la idea de] que la violencia de género es un término más amplio que incluye la violencia contra toda la población LGBTI, *queer*, etcétera.

Cuando yo hablo de que, independientemente de la raza, etnia, edad, etcétera, todas las mujeres sufren violencia, no quiere decir que la sufren de la misma manera y que no hay que fijarse en los otros sistemas de opresión, sino que sin importar la raza, la clase, [entre otras cosas] las mujeres van a sufrir violencia. Ahora, obviamente las mujeres de países ricos la van a sufrir de manera diferente a las mujeres de países pobres; si son migrantes, si no son migrantes, etcétera, y eso siempre hay que tomarlo en cuenta. [Para pensar en] la violencia de género contra las mujeres, como lo explico en el libro *Cuando el género suena cambios trae*, no significa que no haya que fijarse en la raza y en la clase [otras maneras de sufrir violencia]. Hay todo un punto en la metodología, que dice que si uno quiere pensar una ley sobre violencia tiene que pensar en diversas cosas, —como por ejemplo ¿qué acceso van a tener las mujeres rurales o con discapacidad para poner denuncias?— todo eso hay que pensarlo si estamos hablando de género, porque el género es atravesado por todos los otros sistemas de opresión; y no es el único. Desde [la categoría de] las mujeres entramos y vemos toda la diversidad de mujeres que hay.

En cuanto al acceso a la justicia es importante que veamos que es un derecho humano, no es un servicio público que da el Estado; por lo que el Estado tiene la obligación de darlo sin discriminación de ninguna especie.

No solo sin discriminación contra las mujeres sino sin ninguna discriminación; obviamente esto no lo hace ningún Estado. Todos los Estados ofrecen ese derecho humano a la población de maneras muy diferentes; de forma que, entre más marginada, o más oprimida esté [una persona], más formas de opresión padece y menos acceso a la justicia va a tener.

Esto es problemático porque el Estado tiene que eliminar las barreras que enfrentan todas las personas, no solo las mujeres. A pesar de que yo me concentro en cuáles son las barreras que enfrentan [específicamente] las mujeres, porque fui Relatora sobre discriminación contra las mujeres en Naciones Unidas cabe decir que todas las opresiones están vinculadas y se refuerzan mutuamente. Pero lamentablemente para el Derecho y [en especial] en el Derecho de los derechos humanos hay que hacer particularidades y especificaciones. Por eso, hay convenciones contra la discriminación racial y otras sobre la discriminación contra las mujeres, cuando en realidad [estas formas de la discriminación] no se dan aisladas unas de otras. Sin embargo, así está establecido y hasta que no encontremos una forma más humana de solucionar estos problemas vamos a tener que seguir haciéndolo así.

Quiero hablar sobre cuando el Comité CEDAW, que es el comité que vigila la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, hizo la Recomendación General 33. Para hacer la recomendación se hizo un estudio sobre ¿cuáles eran las barreras que enfrentan las mujeres? Quiero hablarles de algunas de ellas, no por ser más negativa, [sino] que entendiendo cuáles son estas barreras se puede mejorar el acceso a la justicia de las mujeres. Mejorando el acceso a la justicia de *todas* las mujeres, desde la más más marginada, —que [en muchos casos] en nuestros países son las mujeres indígenas que viven alejadas de los centros urbanos, [a partir del cuestionamiento:] ¿cómo van a poder beneficiarse del acceso a la justicia [estas mujeres]?

si podemos pensar en un acceso a la justicia que les beneficie— entonces todas las demás mujeres también se van a beneficiar y todas las otras personas también. Por eso, mi postura en este caso, que puede ser difícil de comprender, no es que las mujeres son las únicas discriminadas, sino que, eliminando la discriminación contra todas las mujeres, se mejora toda la sociedad y no solo [favorece a] las mujeres.

En tanto yo participé en la investigación para encontrar las maneras en las que opera esta discriminación en el acceso a la justicia en todo el mundo, las barreras que encontramos, son las siguientes: la misoginia de los operadores jurídicos en todos los órganos y sistemas legales; el androcentrismo y sesgo de género en la legislación y en su interpretación e implementación; la deficiencia de las leyes existentes que no protegen eficazmente a las mujeres, especialmente aquellas que sufren de discriminación múltiple o interseccional, —como las mujeres racializadas, las mujeres en situación de pobreza, o con discapacidad, migrantes y desplazadas, las mujeres internas, las campesinas, aquellas con bajos niveles de alfabetización, lesbianas, las mujeres trabajadoras sexuales, privadas de libertad, etcétera—; también las largas demoras en la obtención de resultados; los costos prohibitivos del uso del sistema; la falta de representación legal disponible, asequible, fiable y con integridad; el abuso de autoridad y de poder de los y las operadoras jurídicas, —que en algunos casos resulta en allanamiento, registros e incautaciones ilegales, detención y encarcelamiento arbitrario y débil aplicación de las leyes antidiscriminatorias o contra la violencia, así como aún más débil ejecución de órdenes de protección—; y las limitaciones severas, legales o en la práctica de los recursos existentes para brindar una reparación plena y efectiva por las violaciones a los derechos humanos que puede haber sufrido una mujer.

[Sobre esto último] es importante decir que, dichas reparaciones, como menciona la Relatora sobre violencia, tienen que incluir la restitución,

la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. De los sistemas legales del mundo, muy pocos son parte de las decisiones judiciales y ninguno puede proporcionar todas estas reparaciones de manera oportuna, no discriminatoria, adecuada, justa y disuasiva. [Predomina la] falta de protección preventiva y de facto, particularmente para las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia machista y defensoras de derechos humanos, especialmente las defensoras del territorio y los bienes naturales.

A la lista [de barreras] se suma la falta de información adecuada sobre lo que se supone debe existir en virtud de la ley, lo que realmente existe o sucede en la práctica y el limitado conocimiento de [las mujeres sobre] sus derechos, especialmente de las mujeres más discriminadas; la falta de sistemas de asistencia jurídica, adecuados, gratuitos y sensibles al género; la limitada participación de asociaciones de mujeres en la elaboración de las leyes o jurisprudencia que las afectarán directamente y, menos aún en el monitoreo de su implementación; el desconocimiento por parte de las mujeres de las obligaciones jurídicas internacionales del Estado, lo que no les permite ni monitorearlos correctamente, ni exigirles que cumplan con sus obligaciones internacionales.

Esas son algunas de las barreras que encontramos presentes en todo el mundo. Además, especialmente en nuestro sistema legal en América Latina, encontramos excesivas leyes; para cada problema se hace una ley nueva, sale un estudio nuevo y se le pone otro nombre, entonces [se hace] otra ley. Ante ello, resulta que los y las juezas no saben cuál ley aplicar, ni nadie está entendiendo nada; [lo cual genera] procedimientos legales demasiado formales, caros y en un lenguaje poco accesible. Esto es problemático en nuestra región porque el lenguaje jurídico es incomprensible para la mayoría de la gente, [en muchos casos] ni si quiera la gente con educación formal universitaria entiende el lenguaje jurídico; por lo tanto,

menos lo van a entender los campesinos y las campesinas o las personas que viven en las zonas rurales.

La mayoría de la gente en nuestra región no utiliza el sistema legal debido a que no sabe cómo funciona o por razones económicas, geográficas, lingüísticas, culturales, por miedo o por una sensación de inutilidad de propósito —o sea ¿de qué sirve poner una demanda si esto no va para nada?—. Esto no es un cambio que puede hacer el poder judicial por sí solo, sino que es [necesario] un cambio de mentalidad y de las facultades de derecho. Sin embargo, [el poder judicial] sí tiene que empezar a producir cambios para que las personas que acuden a los tribunales puedan encontrar una solución a sus problemas.

II. Sayak Valencia sobre el acceso a la justicia y la violencia de género

Estoy sumamente complacida de compartir esta oportunidad de escuchar a Alda quien es un referente para todas nosotras y también un referente para los feminismos que abrieron camino. Creo que es importante partir de la historización, sobre cómo se crean las categorías para hablar de ciertas cuestiones, porque no estaba todo hecho. Como Alda dice, en los años 60 era muy importante especificar qué tipo de opresiones estaban sufriendo qué tipo de cuerpos y, obviamente, desde un marco de interpretación universalista se tiende a universalizar la idea de *mujer*. En ese momento [este concepto] no se cuestionaba; fue hasta los años 60 y 70, a partir del sistema sexo-género, que hay una división sobre qué es una mujer, qué constituye histórica y políticamente una mujer y qué es un cuerpo sexuado a lo femenino. Me parece muy relevante, que este tipo de cuestiones se traigan a la discusión porque muchos de nuestros estudiantes y mucha gente que está ahora aquí tienen confusión entre si las mujeres son “mujeres”, si no son mujeres, si estamos borrando a las mujeres, si los transfeminismos

borran las luchas anteriores. [Sobre esta cuestión] creo más bien que es una cadena de sentido, que tiene que ver con la construcción de nuevos lenguajes [que sirven] para ser más específicas, específicos y especifiques en la manera en que enunciamos las realidades contemporáneas. [Estos nuevos lenguajes] que parten, justamente, de un momento que fue un parteaguas para enunciar estas opresiones múltiples o interseccionales como se vendría a decir después.

Me parece que también es un espacio de justicia histórica el hablar de cómo se crean los procesos y cómo se crean las leyes, porque no surgen de la nada. Hay personas poniendo el cuerpo, pero también hay personas poniéndose a trabajar y a hacer giros copernicanos, tanto dentro de la ley como de la sociedad, y de la forma en que pensamos las sociedades. Esto nos demuestra que el conocimiento, las leyes y todo el sistema social en general de enunciación, para la búsqueda de justicia en este caso, va evolucionando y mutando, es decir, no es estático. No estamos en las mismas problemáticas [que antes], y a pesar de que la violencia se intensifica y a pesar de que se suman nuevas opresiones se vuelve cada vez más exacta en la enunciación. También tenemos que ver de dónde venimos y por qué se enuncia de una manera distinta en cada momento. Creo que a veces se genera un espacio de polarización injustificada cuando pretendemos que la teoría de los años 60 y 70 hable de las mismas cosas que hablamos ahora. En este caso, creo yo, que lo que nos comparte Alda como jurista y como alguien que está muy empapada en el tema es sumamente valioso también para hablar en el mismo lenguaje jurídico del que se está hablando aquí el día de hoy.

En mi caso también vengo a hablar desde la sociedad civil y desde otras formas, desde los activismos y desde otros lugares de enunciación de las opresiones del género. El sistema sexo-género evoluciona, por supuesto, de manera crítica y constante desde los feminismos y desde otros

saberes, desde los estudios de los pueblos originarios, desde las negritudes, desde lo LGBT y desde lo *queer*. Es un momento sumamente importante y complejo que duró tres décadas hasta los años 90, como dice Alda, en el que se declara que las mujeres, en efecto, sí que tenemos derechos humanos, somos humanas, y entramos en el marco de la humanidad. ¡Suena absurdo! Pero dentro de las legislaciones y dentro de todo este contexto se da ese paso importante. Ahora bien, [en esa misma época, en los años 80 y 90] también convergen momentos importantes que tienen que ver con la construcción o con una transformación de la construcción del neoliberalismo, y con la introducción del neoliberalismo a nuestros países. [Esto último] tiene que ver, también, con la construcción de una agenda política y una agenda jurídica en relación con estos cambios tanto económicos, como políticos y sociales. [Por otra parte], venimos de sociedades con historias coloniales, con contextos de violencia histórica muy graves en nuestro continente; pero también con movimientos revolucionarios, con luchas y con momentos de transformación social que también han ayudado a pensar de otras maneras el asunto del acceso a la justicia. No pensamos en la justicia de la misma manera en los años precedentes al neoliberalismo, que en los años posteriores.

En este sentido, voy a enfocarme más bien desde mi perspectiva transfeminista a la violencia del género en el sentido del acceso a la justicia. [Tomando en cuenta que] la punta del iceberg serían todas estas violencias cotidianas, micromachismos, discriminaciones por razón de género, pero también está la otra parte que es la más letal y que es la que nos preocupa terriblemente en nuestro país y en el continente en general: el feminicidio. Desde Canadá hasta Tierra de Fuego, los feminicidios han aumentado entre ciertas comunidades, y en nuestro país, también el feminicidio está al alza.

El feminicidio, es la piedra angular por la que todes estamos preocupades; porque en realidad es ahí donde convergen tanto la categoría física de vulnerabilidad de las mujeres, pero también la categoría histórica de las mujeres como ese *otro* subalterno que se construye para ser violentado o para ser oprimido. En este sentido, hay un montón de intersecciones que configuran el devenir mujer: a ciertas poblaciones [esta categoría les significa] desde la negación de acceso a la justicia, pero también la negación de recursos o la negación del acceso a la propia identificación, —por ejemplo, hay códigos civiles que no permiten cambiarte el nombre y este no esta en concordancia con tu género, porque hay un sistema patriarcal, un sistema jurídico y penal que lo impide—. Esto se está abriendo cada vez más, pero lo quiero traer [a discusión] porque es parte de esta retícula de violencias que suman socialmente; además [esta red de violencia] no solamente existe en las cuestiones de justicia social o de acceso a la justicia a nivel institucional de las cortes, pero también está en la parte del consenso social y creo que esto es muy importante. [Esta última es] la parte donde se hacen juicios sumarios, a veces, desde el total desconocimiento de las leyes, pero desde un consenso que se hace a través de los medios, a través de la televisión, a través del sentido común; que [en conjunto] crean juicios sumarios en contra de ciertas poblaciones y a favor de otras en relación con ciertas agendas conservadoras y anti-derechos que se ponen cada vez más en boga.

En algunos casos, que sirven para ejemplificar [lo anterior], se transmitían algunos juicios en la televisión; lo que producía que la gente juzgara de por sí a la víctima o a la persona acusada solo por la manera en que se veía, por su comportamiento o, por no ser una buena víctima. Las mujeres que no se comportan como “buenas víctimas”, no tienen credibilidad, entonces no son de verdad víctimas; por ejemplo, una mujer que denuncia violencia sexual o abuso sexual que se sigue poniendo minifalda y que sigue con su vida no puede ser una buena víctima. Este tipo de cuestiones,

que tienen que ver con la impronta social y con la transformación de la conciencia social, son las que tenemos que tomar en cuenta para ejercer una atenta escucha y para hacer un debido proceso. Por supuesto, también las fiscalías y todas las instancias que procuran justicia deben estar capacitadas en perspectiva de género y de derechos humanos y también [son estas las que deben] poner un filtro entre sus propias prácticas y la justicia; porque el sesgo patriarcal, el sesgo machista, homófobo, racista, entre otros tipos de sesgos dificultan muchísimo el acceso a la justicia en nuestro país.

De hecho, yo celebro que [en la SCJN] tengan intérpretes de lengua de señas mexicana. Creo que es de gran importancia, [pues] el acceso a la justicia también se atraviesa por el acceso a la justicia lingüística. Hay muchas personas que no hablan español en este país o que no hablan oralmente, que tienen otras formas de lenguaje, [y por lo tanto] que no pueden acceder a la justicia o que no conocen los contenidos de la ley porque tampoco pueden acceder a ella. Por esto, [la inclusión de otros lenguajes] yo lo celebro como una forma de accesibilidad y también de ampliación del sujeto de justicia. ¿Quién es sujeto de justicia en este país?, todas las intersecciones [específicas de una persona] —no solo para las mujeres, sino en general— son las que a veces construyen un sujeto subjetivante y defendible y que, por otro lado, pueden construir también un sujeto desubjetivado e indefendible —porque este no corresponde a la figura de la “buena víctima” que se suscribe dentro de los tratados—.

[Pensemos] también la violencia del género, que como ya lo decíamos, ha convertido a muchas poblaciones [en blanco] de violencia sistemática. No solamente a las mujeres, sino también a personas inspiradas en este devenir mujer como un segundo sexo, —pensando en Simone de Beauvoir— o que no tienen una corporalidad femenina pero que sí están siendo tratadas de manera violenta como han sido tratadas las mujeres de

manera histórica. En este sentido, como una persona preocupada por la violencia, como una persona transfeminista y una mujer transfeminista, me preocupa muchísimo también la falta, no solo de autocrítica, sino el poco riesgo intelectual e incluso creativo que tenemos para construir las leyes. [Esto atiende a] lo que decía Alda, que puede ser necesario ser específicos, pero luego se hacen 25 leyes sobre diferentes cosas; entonces ahí también hay un desfase en la actualización de las leyes, y de nuestras currículas de derecho —por ejemplo, en muchos de nuestros países se está enseñado derecho romano y es necesario saberlo para localizar históricamente la idea del derecho, pero no se está actualizando la doctrina en otros sentidos—. Sobre todo, no se le está dando voz, a las personas que están en el campo y que ven cómo la interpretación de estas injusticias se tendría que trabajar desde otro lugar, con otros acompañamientos, con otras escuchas —para que no caigamos solo en la falsa tentación punitivista donde la cárcel es igual a la justicia—. [Sobre todo] en un país como éste, donde el nivel de desestructuración y de corrupción en muchas de nuestras instancias institucionales limitan en gran medida el acceso a la justicia. Por lo anterior, mucha gente tiene más miedo a denunciar que al hecho mismo de ser víctima; porque por un lado están los costes financieros, pero también los costes emocionales, energéticos y de acompañamiento que no solucionan, y que no terminan en una sentencia, pero sobre todo, que hacen escarnio de las propias víctimas y que las re-victimizan constantemente. Lo vemos en los casos de feminicidios donde las mujeres asesinadas y sus familiares son criminalizados, a pesar de haber vivido este tipo de violencia.

Lo que me parece importante, es lo que se está proponiendo desde diferentes lugares de los feminismos anti-punitivistas. [Estas propuestas] tienen que ver, por supuesto, con legislar, ofrecer el formal y debido proceso; pero también [tienen que ver con] la escucha y con cómo ir un paso atrás. [Es importante] no solamente legislar desde la arena pública, que convierte toda la violencia en espectáculo, que exige cadenas perpetuas

y penas de muerte; [es decir] que exige cada vez más punitivismo y más castigo para los violentadores. Pero [desde ahí] no se puede pensar cuál es la función social para construir una sociedad más justa, que no solamente castigue, sino que repare, que acompañe, que transforme. [Por lo anterior] me interesa muchísimo lo que se ha hecho desde la justicia feminista y desde los estudios feministas por la justicia. El anti-punitivismo es algo que se está trabajando por parte de muchas abogadas, específicamente conozco bastante del trabajo que hacen en Argentina Ileana Arduino y otras abogadas de esa región.

Existe otra parte [para pensar en la justicia anti-punitivista] que tiene que ver con las comunidades racializadas de nuestro continente; por ejemplo, está la justicia restaurativa, propuesta desde los años 70. [Esta justicia] viene de la mano de las comunidades afro, que no tenían acceso a la justicia y que siguen sin tener acceso a la justicia, —tal es el caso de los Estados Unidos, donde es el mismo Estado quien les asesina a través del cuerpo policiaco—. La justicia no es igual al castigo, la justicia es reparación del daño, acompañamiento, otras cosas [que implican] trabajo integral; que no tienen que ver solamente con dictar sentencias y decir se acabó esto, no sucedió, como si fuera un proceso lineal. Los procesos no son lineales por supuesto y mucho menos los procesos de acceso a la justicia. Para cerrar, y quizá para discutirlo en un momento más adelante, [quiero plantear] lo que propone Denise Ferreira da Silva, teórica brasileña que habla de justicia transformativa. Ella habla de tres momentos de la justicia que tienen que ver, por un lado, con la justicia en un momento crítico, y con la crítica al sistema de impartición de justicia, (porque es muy saludable ser autocríticos); pero, por otro lado, [ella habla de] la parte creativa —que incluye a las personas de la sociedad civil cuando dan sus puntos de vista, sus experiencias vividas sobre cómo resolverían estos conflictos de manera comunitaria, o micro política digamos—; y luego está la parte especulativa, [es decir] atrevernos a pensar desde otro lugar, desde otras formas. Esto no

quiere decir, que tenemos que deshacer todo el sistema sino, más bien, [invita a pensar] qué posibilidades de las que ya tenemos pueden ser ampliadas para poder transitar a otros lugares en la consecución de justicia y de reparación. Todo el tiempo estamos hablando de justicia, pero [esta] no es solamente un papelito que diga ¡ya, se dictó sentencia y esto ya es justicia! Más bien el trabajo [consiste en] integrar a la comunidad y a la sociedad civil organizada y no organizada para pensar nuestros sistemas de justicia. Pues la reparación y la construcción de un tejido social más justo en sí mismo tiene que ver no solo con la legislación sino también con ese momento anterior, de convivencia y de restructuración. —incluso en ese momento de ruptura en nuestras instituciones y en nuestras sociedades—.

Preguntas

Lucía Núñez

[Esta pregunta es] respecto a la diferencia entre la manera en que las dos abordan la violencia machista. Alda la aborda como una forma de discriminación concreta y puntual. Por su parte Sayak habla de la violencia machista ligada a los procesos socio históricos, en el contexto del capitalismo neoliberal. Bajo estas dos perspectivas que ustedes tienen y nos han expuesto a grandes rasgos:

¿Qué cuerpos, bajo estos sistemas jurídicos, se entienden como víctimas de la violencia de género y qué cuerpos se entienden como perpetradores de esta violencia?, ¿quiénes son los sujetos considerados de derecho? Y, por lo tanto, ¿quiénes tienen acceso a la justicia y quiénes quedan por fuera?, incluso, cuando ya se han intervenido los discursos jurídicos desde una perspectiva feminista.

Alda Facio

Yo quiero decir una cosa [primero], estoy completamente de acuerdo en todo lo que dijo Sayak, no tengo una postura diferente. Simplemente somos de tiempos diferentes. Cuando yo escribí *Cuando el género suena...* lo empecé a escribir en 1981, ni siquiera existía [como la conocemos hoy

en día] la teoría *queer*, no existía la forma de pensarnos como cuerpos sexuados. No podía escribir una cosa que todavía no estaba en el imaginario colectivo, es una cuestión histórica. Pero obviamente, ahora, lo podemos interpretar a la luz de los nuevos conocimientos.

Desde que estaba en la Corte Penal Internacional, siempre he hablado sobre cómo las víctimas de violencia de género son mucho más que las mujeres; son los niños, aquellos a quienes los llevan al ejército, o a pelear en la guerrilla, o en el ejército de liberación, etcétera. [Digo niños], porque son los niños a quienes utilizan para matar; a las niñas las utilizan como esclavas domésticas o esclavas sexuales. Entonces, ahí hay una diferencia de género, pero las dos formas de tratarles son violentas. También es violencia de género que sean los hombres los que tienen que ser, por más que estén en una situación de pobreza o desempleo, los que tienen que defender, procurar y estar al frente de la familia. Entonces, la violencia *de* género es mucho más amplia que la violencia *del* género. Esto es una cosa que he discutido especialmente con mis alumnas cuando hablan de que *they are gender nonconforming*, que no se conforman con el género. Les digo “Aquí, en esta clase, no hay nadie que se conforme con el género”; precisamente, inventamos el concepto de “género” porque no estábamos conformes con lo que decía la sociedad patriarcal que teníamos que ser las mujeres; que las mujeres tenemos que ser dóciles, que ser madres, que ser heterosexuales, que estar ahí para complacer a los hombres, etcétera.

Esa diferencia que estás haciendo, Lucía, entre la violencia de género y la violencia del género, yo no la entiendo así. [Esa perspectiva] implica profundizar en cómo el género es violento *per se*. Lo que queríamos las feministas de los años 60 y los 80 era eliminarlo; descubrir qué es el género, mostrarlo para que después no exista, y que cada persona, cada cuerpo se comporte como quiera, perforce como quiera, que no tenga que estar pensando “si yo soy de género femenino, tengo que comportarme, ser,

pensar y desear de una cierta manera”. Eso es algo que, tal vez ahora, con el movimiento transgénero se está eliminando y, más bien, [este aboga por que] quede el género y eliminemos el sexo. En eso yo discrepo totalmente, porque el sexo es algo biológico que no tiene que tener un valor, puede haber diversidades de sexos, pero con el género es diferente.

Hay mucha confusión al respecto, [como ejemplo] estamos viendo las sentencias últimamente. La última sentencia que salió de la Corte en Costa Rica decía que hay seis géneros. ¿De dónde sacan seis?, ¿por qué no siete, o por qué no diez o quince? Hay una tergiversación y una confusión muy grande con [el tema] de género, apoyada por toda la derecha fundamentalista que estaba en contra de la ideología de género y que ha ido tergiversando lo que significa el género. Como les digo, [el género como concepto] era simplemente [una forma de] tratar de explicar que, las mujeres no estamos sujetas a todo lo que se nos ha inculcado, solo porque habíamos nacido con el sexo femenino.

Quiero discrepar un poco con Sayak; el sujeto universal, la mujer universal no existe. Lo que pasa es que en el derecho internacional de los derechos humanos tenemos que universalizar [ciertas categorías] porque todos los países de Naciones Unidas, que son 192, y tienen diferentes lenguas, tienen que estar de acuerdo en un tema. Por ejemplo, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cada quien entiende por “violencia” una cosa, por “mujer” otra cosa, por “declaración” otra; entonces ¿cómo hacer y decir?

Lo que hemos logrado, por ejemplo, en términos de lo universal cuando se habla de la mujer es [procurar la noción de] *mujer diversa*. [Una mujer que] son todas las mujeres, por eso se dice en singular, para demostrar que [tal mujer] no existe, no es una mujer concreta, ninguna, ni la blanca, ni la de clase alta, ni la del norte, ni la del sur; sino que, es una mujer que es

símbolo de toda la diversidad enorme de mujeres. Si ustedes ven las recomendaciones que hace el Comité CEDAW verán que toma en cuenta una gran diversidad de mujeres. En el Grupo de Trabajo tratábamos de oír las voces de todas las mujeres, como Relatora de discriminación contra la mujer en Naciones Unidas [en ese entonces, puedo afirmar], que teníamos que escuchar a todas las mujeres, de todos los países, de todas las capas sociales, a las mujeres con discapacidad, sin discapacidad. [Sobre este último punto] aún dentro de las mujeres con discapacidad hay diversidad de puntos de vista y de los conceptos que quieren usar; hay algunas personas que no quieren que se use [el término] “discapacidad”, sino que se diga “diversidad funcional”. Sin embargo si decimos “diversidad funcional” aquellas personas que están de acuerdo con la noción de “discapacidad” opinan que eso no incluye a todas las personas con discapacidad, que podría ser [una forma] de discriminación contra algunas personas con discapacidad.

Entonces es muy complejo tratar de llegar a eso [la universalización]. ¿Por qué insistir en el universal? Porque es una forma de obligar a los países a después hacer legislación, para su propio país. Esto, logra por lo menos comprometer a los Estados a que hagan leyes que después la sociedad civil tendrá que encargarse de supervisar que se haga de forma correcta, pues el lenguaje internacional se dice de forma muy escueta. Entonces, es la sociedad civil la que “tiene que ponerse pilas” para ver que se cumpla con el *objetivo* de la Convención y no necesariamente con las palabras de la Convención, [es decir con] la ética detrás o el sentimiento detrás de esa Convención.

Lo que pasa es que creo que cuando las personas hablan de que estas convenciones “no ven la diversidad de mujeres”, pienso que no saben cómo funcionan las Naciones Unidas. Porque en las Naciones Unidas hay una gran diversidad en las conferencias sobre un tema; llegan mujeres de la

sociedad civil, más las que están en el Estado y están todo el tiempo pidiendo que la redacción “sea así” [de cierta u otra manera]. Ahí, las personas más fuertes, o que tengan la voz más visible, o las que puedan decir las cosas de la forma que mejor se entienda, [entre otras cosas] serán más oídas; y así va a quedar plasmado en la Convención. Eso siempre va a pasar, pasa nacionalmente y pasa localmente, las personas con más poder logran que se digan las cosas cómo ellas quieren que se digan. Entonces, ese problema no es un problema solo del [ámbito] internacional, sino de cualquier grupo; pues ningún grupo humano es homogéneo. Entonces [por ejemplo], si alguien dice “las mujeres indígenas”, [puede referirse a] las mujeres indígenas ricas, pobres, profesionales; por lo tanto, no está incluyendo a todas las mujeres indígenas cuando dice “las mujeres indígenas van a tener esto o pueden hacer el otro”, “hay que darles traducción a las mujeres indígenas”, cuando unas no lo necesitan, y otras sí, etcétera. Entonces es [necesario] el balance entre poder ver toda la diversidad y poder llegar a algunos acuerdos para que podamos mejorar la situación del acceso a la justicia; el acceso a la justicia, en el sentido *de acceso a la justicia jurisdiccional*, no de la justicia en el sentido económico, social etcétera. Porque la justicia económica requiere otro tipo de propuestas y requiere otro tipo de cambios sobre todo, en este momento histórico, donde la mayoría de las personas han sido convencidas del neoliberalismo.

Lo que nos enseñan en derechos humanos es que, no solo [cuenta] el derecho individual de cada persona; el derecho individual tiene su límite en los derechos de otras personas y en el bienestar de otras personas. Esa es la parte que [en el sistema neoliberal] se ha ido soltando, y entonces cada quien dice “yo tengo derecho a esto”, “yo tengo derecho a lo otro”. Tengo derecho mientras este no se interponga al resto de la gente, [entonces sí] yo tengo derecho a ser como yo quiera. Está es la parte difícil para llegar a acuerdos. Por ejemplo, a los fundamentalistas cristianos les molesta el matrimonio entre personas del mismo sexo porque consideran que se

opone a su ética; entonces tenemos que tener un diálogo para saber ¿por qué está molestándolos?, ¿cómo les está disminuyendo su derecho? El derecho a no ver personas homosexuales no existe, el derecho a que todo el mundo sea heterosexual no es un derecho humano; [pensar que estos son derechos] es una falta de información. Sin embargo, tenemos que dialogar mucho para pensar en cómo oír las voces de todo el mundo, aunque sean muy difíciles, porque hay verdaderamente cuestiones encontradas. En los movimientos feministas hay posiciones diferentes, entonces ¿oímos a éste o a éste?, ¿cuál es el movimiento feminista que hay que escuchar como Naciones Unidas?, ¿cuál es el que tiene valor? Ninguno, todos tienen. Entonces, ¿cómo hacer para complacer a todos? Es difícil; pero yo creo que la justicia feminista, qué es de lo que estamos hablando las feministas, se trata de cómo lograr dialogar para poder escucharnos todas y lograr consensos donde nadie va a estar completamente feliz. Nadie va a decir nunca “¡ah este es el mejor acuerdo!”, porque eso implica el ceder y eso es lo que se llama vivir en sociedad, — yo tengo que soltar algunas cosas que para mí son muy apreciadas, pero que veo que es necesario para que otras personas puedan gozar de sus derechos también—.

[Finalmente], quiero enfatizar y quiero decirle a Sayak, que no te conocía, pero me encanta tu forma de pensar y me encanta que se pueda conversar de esta manera. Muchas veces es muy difícil para mí, como persona vieja, conversar con gente joven, porque simplemente te dicen “no, lo que usted dijo ya pasó, eso no tiene importancia” y me parece triste que no haya interés en conocer lo histórico, las razones históricas de haber escogido esta palabra en lugar de esta otra. También [es importante] reconocer que las palabras van cambiando de sentido; entonces no necesariamente, cuando decíamos género, sólo estábamos pensando en las mujeres blancas [como a veces se asume]. Quiero enfatizar que yo participé mucho en los años 60 y 70 en el desarrollo de la teoría de género porque vivía en Nueva York, y yo en ese momento “no era blanca”, sino que [por el contexto] era

una mujer de color. En Costa Rica soy una mujer blanca, si voy a Guatemala soy una mujer blanca, pero si estoy en Nueva York soy una mujer de color. Yo en ese momento [dada la gente que participaba y la representación] era una feminista de color y estábamos ahí muchas mujeres de color. Entonces, cuando dicen que esa teoría salió de las mujeres [exclusivamente] blancas no es cierto, nos están invisibilizando a todas las que participamos semana a semana, trabajando, luchando, marchando con mujeres negras, con mujeres latinas, con mujeres chinas, con mujeres de todos lados para que se oyera la voz de todas las mujeres.

Sayak Valencia

Gracias también por todo lo que nos compartes, Alda. Yo sí conocía su trabajo, por supuesto, y creo que uno de nuestros mayores retos como feministas, desde diferentes lugares, es el diálogo intergeneracional. Seguimos leyendo a Platón y Aristóteles [y hoy todavía], todo el mundo se sorprende diciendo “¡Oh, Platón y Aristóteles, maravillosos!”, pero yo pienso, “claro que son maravillosos, porque construyeron una forma de pensamiento patriarcal”, y como seguimos viviendo en ella no pasan de moda [a pesar de que lo que dijeron] lo dijeron hace dos siglos, no hace tres semanas. Entonces, esta cosa de la novedad me parece demasiado perjudicial, no tanto por la novedad en sí misma, sino porque, de repente, la des-historización de los conceptos y de las prácticas hacen que se invisibilicen muchas de estas cuestiones. Estoy totalmente de acuerdo contigo con respecto a muchas cosas, y también con respecto a la invisibilización de las “mujeres de color” entre comillas, —que es así como se les dice en Estados Unidos básicamente a todas las personas no caucásicas—, en la participación de los movimientos y en la construcción de teoría.

[Esto mismo] pasa también en el momento contemporáneo con los transfeminismos en Europa o en otros lugares —donde, las mujeres migrantes o las mujeres que estábamos en otros lugares que no eran México

tuvimos mucho que ver con el movimiento—pues claro, siempre hay unas voces más representativas que otras. Esto me parece muy importante sobre todo para reconocer nuestra capacidad de producir discursos y de producir consenso en otras geografías también. Parece que la figura de la, le, el migrante es una figura cada vez más difícil y más al alza, [también la de las, les] los desplazados, y de todas estas figuras de humanidad que se producen como “desechables”. Esto no quiere decir que lo sean, sino que articulan cierta armonización del concepto neoliberal de la economía *gore* —como yo le llamo—; es decir, la economía criminal que utiliza a estas personas migrantes, a las mujeres, y a otras personas, [para sostenerse].

Cuando tú hablabas sobre el sujeto universal y sobre estas cuestiones que son muy importantes para legislar, [yo pensaba] no podemos legislar en específico porque las leyes están hechas de manera más general. Y, claro que tiene que haber especificidades y entiendo que hay cláusulas específicas para poder determinar ciertos casos y crear jurisprudencia, pero pienso en algo que creo que nos va a servir a todes, —más allá de si estamos estudiando derecho o no— tiene que ver con las políticas y las biopolíticas del género, del sexo, de la sexualidad, de la raza. Es decir, cómo éstas y otras cuestiones, se van barajando en una agenda política, ¿qué se legisla dentro de cierto período político? ¿qué resulta funcional y qué resulta también productivo? —aquí [digo] productivo, siguiendo al marxismo, entendiendo el nivel de producción dentro del sistema de producción, para las sociedades en las que se encuentran—. Aquí, yo no estoy diciendo que “productivo” sea bueno, eso es una crítica también desde el transfeminismo, —que alguna gente llama pornomarxismo y yo creo que estaría de acuerdo con eso— pero la cuestión es ¿qué tan productivo resulta para ciertas agendas conservadoras [legislar sobre sujetos específicos]? Como dices tú, Alda, vemos cada vez más utilizado el concepto de “ideología de género”, cuando se habla de violencia *del* género, violencia machista, violencia *de* género; y, de repente, viene la derecha y dice “es que [esto o lo otro] es ideología de

género”. Cuando a mí me dicen eso, digo “qué bueno que aceptas que es ideología de género, porque la ideología de género la hiciste tú, nosotros hacemos crítica de género al sistema sexo-género”. La ideología de género es el binarismo de género impuesto como naturalizado, desde las agendas políticas, sobre todo desde la Iglesia y desde otras agendas, pero [siempre] agenda y Estado.

En este sentido, [hay que pensar] ¿cómo están funcionando la biopolítica del género y la sexualidad que se cristalizan de manera contundente en las jerarquías jurídicas?, ¿por qué algo que era completamente normalizado, —como lo decía Alda en los años 60, 50, 40 [del tipo] “mi marido me pega lo justo”, “mi marido me pega poquito”, “mi marido no me maltrata, solo algunas veces”, o “ya puedo tener una cuenta de banco” — y ahora nos parece una cosa inconcebible? Es que ha sido una lucha constante por la conquista de derechos y también por la puesta del cuerpo social y, en este caso, de las mujeres y de los feminismos para conseguir estos derechos.

A lo que voy aquí, es que la ley y el sujeto del derecho no se construyen una vez y para siempre, sino que se van ampliando las barreras que nos van limitando como sujetos de derechos, se van ampliando las discusiones, se va creando un consenso, no siempre feliz, y por esto me parece muy importante lo que dice Alda, —pienso en Sara Ahmed, quien habla de estas cuestiones incómodas, las feministas incómodas, las que dicen lo que no quieres oír—. La cuestión es también esto, el sujeto de derecho se va complejizando y se va creando *in situ* también. Aunque las convenciones sean internacionales habrá casos que exijan crear una convención internacional, por un caso específico, en una geopolítica específica, que no había sido considerado. En este caso, creo que es muy valioso y muy importante pensar en que nuestro contexto, desafortunadamente, muy violento en México, nos está dando otras formas de sensibilidad para construir en común desde otros lugares; [quizás] no para eliminar completamente la violencia o para

superarla completamente —que sería el [escenario] ideal y lo más alto y deseable, lo que nos gustaría a todas, a todes, a todos— sino más bien para pensar dentro de este momento tan exacerbadamente violento, en otras formas de política. No sólo políticas públicas, sino de legislación, que no reproduzcan el punitivismo y que no vuelvan a dar por sentado el Estado patriarcal —que es desde donde se funda el derecho, el *pater familias*—. Yo, no voy a hablar de cómo está constituida la ley, desde el padre hasta el Estado, ustedes lo saben mejor que yo. [Pero sí quiero enfatizar como] en nuestro caso, no es una cuestión de ahora sino desde la fundación del propio Estado mexicano, el machismo existe en el interior de nuestras sociedades, y ha permeado no solamente las leyes, sino también los usos culturales, las políticas públicas, el consumo cultural, la moda, los videojuegos, todas estas cosas que parecen lejanas pero que, de repente, son insumos culturales importantes para pensar cómo está estructurado nuestro sistema de justicia —o de injusticia— penal. [Este sistema está] basado también, en una serie de redes y de articulaciones sociales —que vienen de lejos y que vienen actualizándose— que conservan, en el núcleo, esta perspectiva heteropatriarcal y machista que crea dividendos y *necro valor* o plusvalía a partir de la eliminación de ciertas poblaciones incómodas; de la legislación del cuerpo de las mujeres; del saqueo del producto del trabajo de reproducción y de cuidados —por ejemplo, de la esclavitud doméstica, la esclavitud sexual, del hecho de que te quedes en casa y tengas ahora una triple jornada [laboral] durante la pandemia, desde cuidar a los niños, asistir a tu trabajo en línea y cuidar a los enfermos—. Todas estas cuestiones también tienen que ver con el sistema de justicia y de acceso a la justicia para ciertas poblaciones. Entonces, la biopolítica del sexo, del género, de la sexualidad, de la raza también articulan una posibilidad de pensar o de repensar creativamente el estado de derecho en nuestro contexto.

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos Source de 8, 10, 12 y 18 puntos. Mayo de 2022.

La violencia de género es un problema estrechamente ligado al ejercicio del poder, tanto en los espacios públicos como en los privados. Esta violencia puede ejercerse de distintas formas, pero con efectos particulares en la vida de las mujeres y de los grupos disidentes a los estándares hetero-patriarcales. Tras la violencia de género, se encuentra un sistema social y cultural que asigna valores y tareas a los cuerpos sexuados de acuerdo a su género, mismo que ha perpetrado una serie de desigualdades. En este sentido, la creación, interpretación y aplicación del derecho no escapa a esta realidad; tampoco lo hace el sistema capitalista.

Encuentros y desencuentros para pensar la violencia de género y el acceso a la justicia es el título de la segunda sesión de la Cátedra de Derechos Humanos. En ella, el diálogo entre las ponentes sirvió para trazar puentes entre dos generaciones del movimiento por los derechos humanos: por un lado, Alda Facio presentó las discusiones al interior de los organismos multilaterales para el reconocimiento expreso de los derechos de las mujeres y su posterior codificación en los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos; y, por el otro, Sayak Valencia retomó el surgimiento de los movimientos de las disidencias sexuales, como la comunidad LGBTI+ o queer, en el contexto del neoliberalismo



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



**DERECHOS
HUMANOS**

